



# Asamblea General

Distr. general  
21 de septiembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

**Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables**

Ginebra, 12 a 16 de septiembre de 2022

Tema 6 b) del programa

**Examen de los temas incluidos en el párrafo 5 de la resolución A/RES/76/231 de la Asamblea General**

**Examinar las amenazas actuales y futuras de los Estados a los sistemas espaciales, y los actos, las actividades y las omisiones que podrían considerarse irresponsables**

## ***Aide-mémoire* sobre la propuesta de resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo**

### **Documento presentado por los Estados Unidos de América**

1. Los Estados Unidos tienen previsto presentar una resolución a la Primera Comisión de las Naciones Unidas en el 77º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se pide a los países que se comprometan a no realizar pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo, ya que dichas pruebas pueden socavar la paz y la seguridad internacionales y constituyen una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo del entorno del espacio ultraterrestre y para la capacidad de todos los países de explorarlo y utilizarlo con fines pacíficos. Esta resolución demuestra el compromiso de los Estados Unidos con el desarrollo de medidas de transparencia y fomento de la confianza y de normas de conductas responsables para las actividades en el espacio ultraterrestre, que podrían conducir en última instancia a la negociación de un acuerdo jurídicamente vinculante que limitase las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo. Los Estados Unidos alientan a todas las naciones a reconocer que esas pruebas no benefician a nadie, y a apoyar esta resolución y contraer el compromiso descrito en ella como un principio clave de la seguridad espacial.

### **I. Antecedentes**

2. Una de las amenazas más acuciantes que pesan sobre los satélites, y especialmente sobre los seres humanos que se encuentran en órbita, proviene de las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo. La destrucción intencionada de un satélite mediante el impacto de un misil antisatélite genera desechos, de los cuales solo es posible rastrear una parte. Esos desechos se diseminan con el tiempo, convirtiéndose en un peligro mayor para los sistemas de lanzamiento y los satélites que utilizan las órbitas afectadas. Dado que los desechos y los vehículos espaciales viajan a velocidades extremadamente elevadas (aproximadamente 28.000 km por hora en la órbita terrestre baja), incluso un pedazo minúsculo de desecho orbital que colisione con un vehículo espacial podría causar daños



significativos, incluso catastróficos. Dependiendo de la altitud a la que se creen esos desechos, su vida en órbita puede oscilar entre días y millones de años.

3. Los satélites son una parte importante de las consideraciones económicas y de seguridad de todos los países, ya que dan servicio a las comunicaciones nacionales e internacionales, la navegación, la previsión meteorológica, la vigilancia del medio ambiente, el control de las fronteras, la exploración, la investigación y muchas otras actividades. La capacidad de un satélite concreto para prestar esos servicios a lo largo del tiempo depende en gran medida de la cantidad de combustible que lleve el vehículo espacial para poder realizar maniobras, tanto para mantener el satélite en órbita como para evitar la colisión con otros satélites o con desechos que hayan podido ser rastreados. Cuando se considera que un vehículo espacial tiene una alta probabilidad de colisión con desechos espaciales, el operador puede realizar una maniobra para evitar que impacten contra el vehículo. Dicha maniobra reduce la cantidad de combustible disponible, por lo que merma la vida útil total del satélite. Además, el satélite también puede quedar fuera de servicio temporalmente durante la realización de la maniobra. Por lo tanto, las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo suponen una carga innecesaria para todos los países, ya que requieren mayores capacidades para evitar las colisiones de los vehículos espaciales, análisis y medidas de mitigación para evitar los desechos resultantes de dichas pruebas, lo que a su vez puede causar interrupciones en los servicios y los beneficios basados en el espacio.

4. Las ramificaciones son aún mayores para los vuelos espaciales tripulados. Los “enviados de la humanidad” que residen en la órbita terrestre baja son extremadamente vulnerables a los desechos espaciales y deben tomar precauciones considerables para evitar colisiones que probablemente resultarían fatales. Por ejemplo, el 16 de junio de 2022 la Estación Espacial Internacional se vio obligada a realizar una maniobra no programada para evitar un fragmento de un satélite que había sido destruido por una prueba de misiles antisatélite de ascenso directo.

## **II. Obligaciones internacionales, directrices y actividades de las Naciones Unidas conexas**

5. Aunque el Tratado de 1967 sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (“Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre”) prohíbe el despliegue de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el espacio ultraterrestre, no existen prohibiciones jurídicamente vinculantes específicas para los misiles antisatélite.

6. La Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con sede en Viena, tiene desde hace tiempo el mandato de abordar las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional para promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluida la organización del intercambio y difusión de informaciones relativas a las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre<sup>1</sup>. Las

---

<sup>1</sup> Mandato de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Resolución 1472 (XIV) de 1959:

- a) Examinar, según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y en particular las siguientes:
  - i. Asistencia para continuar con carácter permanente las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre efectuadas con motivo del Año Geofísico Internacional;
  - ii. Organización del intercambio y difusión de informaciones relativas a las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre;
  - iii. Fomento de los programas nacionales de investigación relacionados con el estudio del espacio ultraterrestre y prestación de toda la ayuda y colaboración posibles para ejecutar dichos programas;
- b) Estudiar la naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la exploración del espacio ultraterrestre.

Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales, de 2007, que elaboró la Comisión, son un conjunto de medidas voluntarias que los Estados pueden adoptar para reducir la creación de desechos. Estas directrices deberían tenerse en cuenta en la planificación de las misiones y las fases de diseño, fabricación y funcionamiento (lanzamiento, misión y eliminación) de los ciclos de vida de cada satélite y etapa orbital. Una de esas medidas proporciona orientación con respecto a las conductas de destrucción intencional de naves espaciales en órbita y de las etapas orbitales de los vehículos de lanzamiento; la directriz, sin embargo, no prohíbe el acto de destrucción. Además, el mandato de la Comisión no incluye cuestiones relacionadas con la seguridad, como las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo.

7. Como parte de su mandato de prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, la Conferencia de Desarme lleva mucho tiempo debatiendo sobre la amenaza de las armas antisatélite destructivas de ascenso directo, ya que la decisión de un país de realizar una prueba destructiva de misiles antisatélite de ascenso directo es una cuestión relacionada sobre todo con la seguridad que se inscribe claramente en el ámbito del desarme y la seguridad internacionales. En el informe del órgano subsidiario 3 sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de 2018, se destacó la preocupación de los Estados miembros de la Conferencia de Desarme por esas amenazas y se señaló que: “Prevenir el desarrollo y el ensayo de tales dispositivos, incluidos los de base terrestre, era una cuestión urgente para esas delegaciones. El uso o el ensayo de dispositivos antisatélite podría crear nubes persistentes de desechos espaciales capaces de poner en peligro la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre”.

8. En ese contexto, los Estados Unidos consideran que una resolución que pida a los Estados que se comprometan a no realizar pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo se inscribe plenamente en el mandato de la Primera Comisión de las Naciones Unidas.

### III. Objetivos de la resolución

9. En el párrafo 80 de las Resoluciones y Decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al Desarme (celebrado en 1978), se establece que “para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes”.

10. Para promover ese objetivo presentado en dicho período extraordinario de sesiones, los Estados Unidos intentan que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe una resolución en la que se solicita a los Estados que se comprometan a no realizar pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo. Las pruebas destructivas de esos sistemas son imprudentes e irresponsables, ponen en peligro la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre y dificultan la exploración y la utilización del espacio por todos los Estados.

- El lenguaje preciso del compromiso voluntario a que insta el párrafo 1 de la parte dispositiva obedece a los objetivos siguientes:
  - Limitar sustancialmente la creación deliberada de nuevos desechos orbitales distintos de los generados por operaciones normales;
  - Ser fácilmente comprensible sin necesidad de nuevas y extensas definiciones;
  - Abordar la mayor amenaza a corto plazo para la seguridad espacial; y
  - No infringir el derecho inherente a la legítima defensa y el desarrollo y uso de los activos de defensa contra misiles balísticos, incluidas las pruebas de esos sistemas.

11. Es importante destacar que los Estados Unidos creen que el lenguaje del compromiso voluntario solicitado en este proyecto de resolución cumple con los criterios de una medida

de transparencia y de fomento de la confianza, tal y como se recoge en el Informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189). Estos criterios son que toda medida de transparencia y fomento de la confianza debe:

- Ser clara y práctica y haber sido puesta a prueba: el lenguaje utilizado en este compromiso y sus objetivos es claro y práctico, circunscrito a las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo, que son la amenaza más acuciante para la seguridad espacial. El texto es de fácil comprensión y no requiere la elaboración de nuevas definiciones que en el pasado han dificultado los esfuerzos para desarrollar enfoques para responder al desarrollo de armas antisatélite.
- Poder ser confirmada de manera efectiva: las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo pueden ser verificadas por numerosos países y servicios comerciales, no solo por los Estados Unidos, y sin necesidad de inspecciones intrusivas. También es posible establecer la autoría de dichas pruebas.
- Reducir o incluso eliminar las causas de la desconfianza, los malentendidos y los errores de cálculo: el cese de las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo reduciría la tensión entre los países, dada la amenaza que suponen estos sistemas, y al mismo tiempo mitigaría para todos los países el riesgo que conllevan los desechos creados por esas pruebas deliberadas.

12. Al redactar el compromiso propuesto —que los Estados Unidos ya asumen—, los Estados Unidos decidieron no incluir la palabra “desechos” porque somos conscientes de que numerosas operaciones espaciales de carácter rutinario generan pequeñas cantidades de desechos, y no queríamos obstaculizar inadvertidamente la exploración y el uso pacíficos del espacio restringiendo la creación de cualquier “desecho orbital”. En lugar de añadir términos como “desechos nocivos”, que podrían introducir subjetividad y dar lugar a debates distractorios sobre si los desechos generados por una determinada prueba destructiva de misiles antisatélite de ascenso directo son “nocivos”, los Estados Unidos optaron por centrarse en las conductas que pretendemos evitar, no solo en el resultado. De hecho, una prueba “destructiva” crea desechos en forma de fragmentos que se generan como resultado del impacto contra un satélite de un misil antisatélite de ascenso directo.

#### **IV. Próximos pasos**

13. Los Estados Unidos opinan que mediante la aprobación de la resolución propuesta la comunidad internacional dará un importante primer paso para hacer frente a la amenaza más acuciante para las actividades espaciales. Los Estados pueden respaldar la determinación de la comunidad internacional de garantizar que el espacio ultraterrestre permanezca libre de conflictos contrayendo el compromiso de no realizar pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo y apoyando esta resolución. La aprobación de esta resolución sería un logro pragmático e histórico en la gobernanza de la seguridad espacial internacional. La aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas demostraría que es posible avanzar en el tratamiento de las cuestiones de seguridad espacial, incluida la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

14. No debería considerarse que este proyecto de resolución compite con ninguna otra resolución de la Primera Comisión de las Naciones Unidas. Entendemos que ninguna de las resoluciones de la Primera Comisión de las Naciones Unidas relativas al espacio trata específicamente de limitar las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo.

15. Como la historia ha demostrado, la elaboración de una norma de conducta responsable en primer lugar como compromiso no vinculante puede dar lugar finalmente a su inclusión en futuros acuerdos jurídicamente vinculantes. Por ejemplo, en 1963 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó sin someter a votación la resolución 1884 (XVIII) que “Insta solemnemente a todos los Estados: a) a que se abstengan de poner en órbita alrededor de la tierra objetos que lleven armas nucleares...” En 1967 se consagró un lenguaje similar en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que es jurídicamente vinculante.

16. Los Estados Unidos son conscientes de que el compromiso que demanda este proyecto de resolución es limitado, pues no abarca todas las amenazas relacionadas con los misiles antisatélite de ascenso directo. Creemos que a través de la labor que se lleva a cabo en el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, en la Comisión de Desarme, en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas, podemos desarrollar más ideas para abordar otros muchos desafíos resultantes de las conductas de los Estados que amenazan la seguridad de los sistemas espaciales.

## **V. Conclusión**

17. Los Estados Unidos son conscientes de que muchos países no tienen intención de desarrollar capacidades de misiles antisatélite de ascenso directo. Sin embargo, el valor declarativo de una resolución de este tipo no depende de que un país esté desarrollando o haya desarrollado dicha capacidad. Contrayendo tal compromiso, y respaldando esta resolución, quienes la apoyen contribuyen a que esto se identifique en la comunidad internacional como una norma emergente de conducta responsable.

18. Por lo tanto, los Estados Unidos consideran que este proyecto de resolución sobre las pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo fortalecería la paz y la seguridad internacionales y constituye un paso adelante hacia la prevención de conflictos en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Varios países ya nos han comunicado que desean unirse a nosotros en este compromiso, y esperamos que otros también lo hagan. Invitamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a copatrocinar esta resolución y a votar a favor de ella.

## Anexo

### **Proyecto de resolución 77 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las pruebas destructivas de misiles antisatélite (ASAT) de ascenso directo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 74/82 del 13 de diciembre de 2019; la resolución 68/50 del 5 de diciembre de 2013; y la resolución 62/217 del 22 de diciembre de 2007;

*Reafirmando* la validez del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin ningún tipo de discriminación, fundamentado en la igualdad y de conformidad con ese derecho, y haciendo hincapié en la importancia de cumplir plenamente dicho derecho;

*Resaltando* la importancia del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes;

*Haciendo hincapié* en la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos;

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de que exista una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y reafirmando que prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y fomentando y reforzando la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos;

*Destacando* el informe del Secretario General a la Asamblea General conforme a su resolución 75/36, y sus recomendaciones de que los Estados Miembros examinen las ideas que contiene;

*Acogiendo* las conversaciones en curso del Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables establecido conforme a su resolución 76/231;

*Acogiendo* las conversaciones en la Conferencia de Desarme bajo el órgano subsidiario 3 sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

*Acogiendo* la labor continua de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre y de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de esta misma Comisión;

*Decidida* a que se adopten medidas prácticas para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que se comprometan a no realizar pruebas destructivas de misiles antisatélite de ascenso directo;

2. *Insta* a todos los Estados a seguir dialogando sobre las medidas prácticas que podrían adoptarse para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y a establecer y elaborar otras medidas prácticas, inclusive de transparencia y de fomento de la confianza, con el fin de permitir la reducción de riesgos en respuesta a las amenazas espaciales.